Año de 1957 Viernes 30 de Agosto Núm. 104

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 150 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2440

Gobierno Civil de la Provincia

Se dirige a mi Autoridad el Ilustrísimo Señor Director General de Ganadería, comunicándome que han llegado a su conocimiento testimonios acreditativos de que por ganaderos, tratantes o entradores poco escrupulosos, se enviarán a los distintos mataderos de esta provincia terneras menores de un año o de peso inferior al reglamentario, contraviniendo con ello lo dispuesto en las disposiciones que rigen en la materia.

Con el fin de evitar esta reiterada actitud de rebeldía y desobediencia al cumplimiento de las disposiciones vigentes, por la presente ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando y Agentes de mi Autoridad, presten el máximo interés en que se cumplan estas disposiciones, denunciando ante la Jefatura Provincial de Ganadería a los infractores, para ser castigados con el rigor que marca la Ley.

Segovia, 28 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2438

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Gomezserracín y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Jubilación a favor del que fué Médico de A. P. D. DON SEGUNDO ARRANZ ZANTIYAN, en la forma siguiente:

Duruelo, 442,65 pesetas anuales, 36,88 mensuales.

Granja Moreruela (Zamora), 368,81 pesetas anuales, 30,73 mensuales.

Riaguas de San Bartolomé, 276,86 pesetas anuales, 23,07 mensuales.

Alconada de Maderuelo, 276,86 pesetas anuales, 23,07 mensuales.

Riahuelas, 276,86 pesetas anuales, 23,07 mensuales.

Cerecinos de Campos (Zamora), 877,87 pesetas anuales, 73,15 mensuales.

Maderuelo, 11.005,63 pesetas anuales, 917,13 mensuales.

Gomezserracín, 1.100,76 pesetas anuales, 91,75 mensuales.

Chatún, 358,35 pesetas anuales, 29,87 mensuales.

Totales, 14.984,65 pesetas anuales, 1.248,72 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad).

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 27 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2439

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Gomezserracín y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA SOFIA CORREA SANZ, esposa del que fué Médico de A. P. D. don Florindo Cuoto, en la forma siguiente:

Villaverde de Iscar, 38,65 pesetas anuales, 3,23 mensuales.

Sauquillo de Cabezas, 1.648,85 pesetas anuales, 137,40 mensuales.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 74,96 pesetas anuales, 6,25 mensuales.

Arroyo de Cuéllar, 128,86 pesetas anuales, 10,74 mensuales.

Chatún, 648,63 pesetas anuales, 54,05 mensuales.

Gomezserracín, 1.060,05 pesetas anuales, 88,33 mensuales.

Totales, 3.600 pesetas anuales, 300 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad.)

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1956, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 27 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2445

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

NOTA

Algunos panaderos presentan directamente peticiones de harina para pan familiar en esta Delegación Provincial que no es posible atender en esa forma, y con el fin de que tengan conocimiento a su debido tiempo de las peticiones de harina con destino a la elaboración de pan familiar que facilita la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, al precio de 558,00 pesetas Qm., más dos pesetas por gastos de retorno de envases y lo que pueda corresponder a los portes por carretera desde Segovia, se advierte para conocimiento de todos los Ayuntamientos, que los industriales panaderos deberán presentar en los mismos la petición de las cantidades de harina que necesiten de conformidad con la elaboración que efectúen de pan familiar.—Los Ayuntamientos tomarán nota de las peticiones y comunicarán a este Centro por escrito nombres y cantidades que cada panadero necesita.

Estas peticiones serán atendidas con toda urgencia, a cuyo efecto, los señores Alcaldes pueden llamar por teléfono a esta Delegación Provincial, núm. 1863, con el fin de anticipar las gestiones de envío.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Segovia, 28 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil

SUBASTAS

2422

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de obras

El día veinticuatro de septiembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consitorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de las obras de reforma y acondicionamiento de la Casa Consistorial, de este pueblo, bajo el tipo de licitación de *doscientas sesenta y cuatro mil trescientas treinta y cinco pesetas sesenta y seis céntimos* (264.335,66).

La duración del contrato será de doce meses: seis que corresponden al plazo de ejecución y otros seis al de garantía establecido en el pliego de condiciones.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre (6,00 pesetas), se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a doce de todos los días laborables, debiendo consignar en los sobres: *Proposición para tomar parte en la subasta para contratación de las obras de reforma y acondicionamiento del Ayuntamiento de Navas de Oro* (Segovia).

Los licitadores deberán presentar en sobre separado el resguardo que acredite haber constituído en forma, bien en la Depositaría Municipal, Caja General de Depósitos o Sucursales, la cantidad de *siete mil novecientas treinta pesetas*, en concepto de depósito provincial; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y justificante de haber solicitado o estar en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954; sin cuyos requisitos no será admitida proposición alguna.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pagos al contratista se verificarán mediante certificaciones de obra, expedidas por la dirección facultativa,

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días que medien hasta la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de Contratación y demás que tengan relación con esta subasta.

El contratista se someterá a los Tribunales de Navas de Oro que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de este contrato, y en las que no a los del partido judicial o capital.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según acredita con el Documento Nacional de Identidad, que exhibe y recoge, número ..., expedido en ... de ... de ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reforma y acondicionamiento del Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia), cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción a la memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuestos formulados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 24 de agosto de 1957.—El Alcalde, *Evelio Rodríguez.*

2433

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subasta de descepe de leñas

Hasta las trece horas y media del día 25 de septiembre próximo se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, para ejecutar mediante subasta pública el descepe y extracción de leñas del monte «El Estepar», en período de repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado. El aprovechamiento consistirá en descepar y extraer las leñas en una superficie de cincuenta hectáreas que señale el Ingeniero del Patrimonio.

El precio que ha de servir de base a la licitación será el de 2,50 pesetas tonelada de leña o productos a obtener sin distinguir diámetro o calidad. El canon a abonar al Ayuntamiento será de 9.000 pesetas de una sola vez y antes de comenzar el aprovechamiento. Si la producción excediera de 3.600 toneladas liquidará el rematante por meses a razón del canon fijado por tonelada métrica.

La fianza provisional será de 1.125 pesetas y la definitiva de 2.250, siendo la primera depositada en el Ayuntamiento y la definitiva en la Brigada de Segovia del Patrimonio Forestal del Estado.

Las operaciones de extracción se realizarán por cuenta del adjudicatario y su duración será como máximo de un año; el descepe y extracción de leñas de raíz se hará al menos hasta profundidad de unos treinta centímetros en los lugares que exista mata de renuevo; la clase de leña predominante es de monte bajo de roble.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones administrativas del Ayuntamiento, que puede examinarse en la Secretaría Municipal y las condiciones facultativas de la Brigada de Avila-Segovia del Patrimonio Forestal del Estado.

El sistema de subasta será el de pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago de la garantía provisional y el Documento Nacional de Identidad del licitador; siendo de cuenta del mismo los gastos del expediente, anuncios, Derechos Reales y demás que sean inherentes. La apertura de pliegos será a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación.

El Espinar, 28 de agosto de 1957.—El Alcalde, *A. Calvo.*

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta de leñas y raíces, así como el descepe del monte «El Estepar», se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento y trabajos aceptando previamente las condiciones de los pliegos por la cantidad de ... pesetas (en letra) tonelada métrica.

(Fecha y firma del proponente.)

(Proposición reintegrada con 6,00 pesetas.)

2435

Castroserna de Arriba

El día 19 de septiembre próximo, bajo la presidencia del que suscribe, o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la siguiente subasta:

A las once horas, la de aprovechamiento de pastos sobrantes del monte núm. 186, «La Mediana», para 200 lanares, y tipo de tasación de *dos mil pesetas.*

Este aprovechamiento se refiere al año forestal 1957-1958.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la víspera de la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Entidad se reserva el derecho de tanteo de este aprovechamiento, si le conviniere.

En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones concordantes.

Castroserna de Arriba, 23 de agosto de 1957.—El Alcalde, *Damián Hernanz.*

Modelo de proposición

D..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos del monte 186, «La Mediana», para el año forestal 1957-1958, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) y cumplir las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

2437

Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda

Subasta de pastos

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte número 31-A «Ensanchas de Navacedón», por un quinquenio que comprende los años forestales 1957-58 a 1961-62, ambos incluídos, bajo el tipo de tasación de 17.223,64 pesetas cada anualidad y con sujeción a los pliegos de condiciones obrante en la Secretaría de la Comunidad de Sepúlveda, que se hallan, en unión del expediente, a disposición de todo aquel a quien pueda interesar.

La subasta se celebrará en Sepúlveda a las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueden concurrir a esta subasta los licitadores por sí o por mandatario con poder bastante, constituyendo en la Depositaría de la Comunidad de Sepúlveda, como depósito provisional, la cantidad de 516,70 pesetas y acompañando la declaración a que se refiere el artículo 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría de la Comunidad de Sepúlveda todos los días laborables desde las 10 a las 13 horas hasta el anterior al señalado para la subasta, debiendo hacer constar en el anverso «Proposición para tomar parte en la subasta de pastos del monte número 31-A «Ensanchas de Navacedón», quinquenio 1957-58 a 1961-62.

El ingreso de la cantidad a que ascienda la adjudicación y demás inherentes a la subasta, serán hechos por el rematante en los plazos y forma que determina el pliego de condiciones económicas, al que se somete íntegramente el rematante, así como al de facultativas y plan forestal.

A los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto el pliego de condiciones económicas base de esta subasta, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Sepúlveda, para que durante ocho días puedan formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Sepúlveda, 27 de agosto de 1957.—El Presidente, *Emiliano Alonso Ortega.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2420

ESCALONA DEL PRADO

ANUNCIO

Aprobada la imposición de exacciones para el Presupuesto municipal ordinario para 1958, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan la percepción, dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Escalona del Prado a 19 de agosto de 1957.—El Alcalde, Silvino Sanz.

2422

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Escalona del Prado a 19 de agosto de 1957.—El Alcalde, Silvino Sanz.

2429

Ayuntamiento de Torrecaballeros

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de construcción de vivienda para el Secretario del Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Torrecaballeros a 23 de agosto de 1957.—El Alcalde, *Fausto de Lucas Sanz.*

2430

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de los gastos que origine la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa Consistorial y casa-habitación para el señor Secretario, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Carbonero de Ahusín, 26 de agosto de 1957.—El Alcalde, *S. Marugán.*

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, el acuerdo de imposición de nuevas exacciones que han de exigirse en el próximo y sucesivos ejercicios económicos, así como las Ordenanzas y tarifas aprobadas para hacerlas efectivas, al objeto de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 28 de agosto de 1957.—El Alcalde, Mariano Santos Tejedor.

¡¡Españoles y extranjeros la Legión os espera!!

Es el Cuerpo de más gloriosa historia del Ejército Español. Podéis alcanzar ascensos rápidos de brillante porvenir. Alimentación sana y abundante, vestuario de buena calidad, práctico y vistoso.

Haber mínimo diario en mano CINCO pesetas a partir de su ingreso, que puede llegar hasta 12,50 pesetas según los destacamentos, y que irá aumentando por años de servicios.

Masita: 2,50 pesetas diarias, que se depositan en la Caja del Cuerpo para vestiros y ahorro del resto, cuyo total recibiréis en el momento de ser licenciados.

Primas de enganche: Por DOS años, 400 pesetas; por TRES años, 600 pesetas; por CUATRO años, 800 pesetas, y por CINCO años, 1.000 pesetas.

Pluses sobre haber, premios de constancia, etc.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de esta Plaza con la documentación siguiente:

MENORES DE EDAD: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

MAYORES DE EDAD: Los que manifiesten ser mayores de edad no precisan documentación.

CONDICIONES: Edad de 18 a 35 años. Ser soltero o viudo sin hijos.

Los extranjeros deberán informarse personalmente.

IMPRENTA PROVINCIAL